



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Verbal –Rendición provocada de cuentas
Radicación.	:	11001310301920240019000

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- Indíquese el domicilio de la demandada (Num. 2 art. 82 C. G. del P.)
- Aclárese el acápite introductorio de la demanda en la medida que no se determina allí si se está demandando o se confiere poder para demandar.
- Readecuense todas y cada una de las pretensiones del escrito de demanda, toda vez que de la lectura de los pedimentos realizados se establece que no son de la naturaleza de la acción que se pretende iniciar, pues conforme se desprende del art 379 del C. G. del P., dicho trámite solamente es para rendir cuentas, persiguiéndose aquí perjuicios que no guardan identidad con el asunto en cuestión.
- Como consecuencia de lo anterior readecuense los hechos del libelo introductorio.
- Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral primero del art 379 del ordenamiento en cita, en el sentido de estimar bajo juramento lo que la demandada adeuda a la demandante conforme a la relación de transacciones descritas en el introductorio y en los anexos que la acompañan.
- Alléguese documento que dé cuenta del cumplimiento del requisito de procedibilidad dada la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas en el libelo demandatorio (Art.590 C.G.P.)
- Infórmese el correo electrónico en donde la demandada recibirá notificaciones personales.
- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento que los sitios suministrados corresponden a los utilizados por la parte demandada e informando la manera como los obtuvo, con remisión de las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **18/04/2024** se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No. 66**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b600e600c98a5fb65ae189b2815327309b31f52e8b47e06a12b64510a0e9af**

Documento generado en 17/04/2024 10:57:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>